



*The Wessex School
Avda. Andrés Bello S/N
Parcela N° 17
Fono 42-2-638043*

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE MALTRATO, VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



The Wessex School
Avda. Andrés Bello S/N
Parcela N° 17
Fono 42-2-638043

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En la actualidad, los centros educativos se muestran como reflejo de lo que ocurre en la sociedad actual, dando cuenta de las consecuencias del confinamiento por el COVID 19, que redujo los niveles de socialización, incremento niveles de angustia, sintomatología ansiosa, entre otras, generando un impacto relevante al momento de volver a la presencialidad en todos y todos los miembros de la comunidad educativa.

Las tensiones que frecuentemente se dan en la convivencia escolar, normalmente evidencian los conflictos que viven las personas y que no encuentran una adecuada orientación para la resolución de conflictos, lo que fomenta la agresividad y facilita el surgimiento de la violencia, ya sea entre pares o en relaciones verticales, de adultos a estudiantes y viceversa.

La existencia de los conflictos, su entendimiento, aprender a afrontarlos y resolverlos exige de todos/as, y particularmente del sistema educativo un aprendizaje en integración día a día de la cultura de la convivencia y la paz.

El presente documento, describe una serie de elementos que serán socializados y aplicados cuando se sospeche o se tenga certeza concreta de algún acto de maltrato, violencia escolar o bullying, dentro de la comunidad educativa del Colegio The Wessex School.

Para ello es importante mencionar el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, ha tipificado un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieron su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales, los docentes y asistentes de la educación, en relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

Para ello, el presente protocolo se plantean las diferentes acciones las cuales deberán ser entendidas de igual forma por todos los miembros de la comunidad educativa y de las cuales según la contundencia de los hechos acaecidos, deberán citarse como marco de referencia para entender las diferentes causales de investigación y sanción.



The Wessex School
Avda. Andrés Bello S/N
Parcela N° 17
Fono 42-2-638043

I. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Este protocolo tiene por objeto:

1. Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de maltrato, violencia o acoso que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y adultos miembros de la comunidad escolar; entre adultos y estudiantes, o entre adultos, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.
2. Definir la responsabilidad del establecimiento y de sus funcionarios, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.
3. Adoptar las medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de estas.
4. Contar con estrategias de prevención y políticas de autocuidado a fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar.

II. DEFINICIONES A CONSIDERAR

1. **Maltrato infantil físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2. **Maltrato emocional o psicológico:** hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a, o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. **Maltrato Escolar:** todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

4. **Acoso Escolar:** es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo



The Wessex School
Avda. Andrés Bello S/N
Parcela N° 17
Fono 42-2-638043

por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

5. Violencia Escolar: es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

III. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento a seguir consta de las siguientes fases:

1. DETECCIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES
2. RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES
3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN
4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO Y COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA
5. SEGUIMIENTO



1ª FASE: DETECCIÓN Y MEDIDAS URGENTES

| ACCIONES | CONTENIDO DE LA ACCION Y RESPONSABLE | PLAZOS | ORIENTACIONES |
|---|---|--|--|
| 1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia | <p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, deben denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente</p> <p>Se puede denunciar mediante <i>“Formulario de denuncia para maltrato, acoso o violencia escolar”</i> (ANEXO 1), disponible en página web del colegio</p> <p>b) Que un/a estudiante constató una situación de este tipo o tomó conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien</p> | Se debe dar a conocer a Encargado de Convivencia Escolar el mismo día hábil del hecho , mediante entrevista presencial y/o correo electrónico | Cualquier miembro de la comunidad escolar, debe informar sobre hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar. |



deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

c) En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, **el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar**, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de **primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al Establecimiento.**

Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación

En caso de denuncias y/o derivaciones: Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

- Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.
- Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:
 - o **Art. 175 Código Procesal Penal (CPP):** se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afecten a los alumnos o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento.
 - o **Art. 176 Código Procesal Penal (CPP):** Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.



d) Obligación de Denunciar:

Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento dentro de **las 24 horas siguientes** al momento en que se tomen conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

e) Derivación a otras entidades:

Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y

En virtud de la **Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084)**, los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia será presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.

- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del Establecimiento Educativo



comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados mediante entrevista presencial y/o correo electrónico

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar:

- Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la **Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar** y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.

Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: *“En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encuentren.*



| | | | |
|---|---|---|---|
| <p>1.2 Registro de la denuncia</p> | <p>Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. La entrevista podrá ser realizada por el/la E.C.E, Inspectoría y/o cualquier otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el punto 1.3 de este protocolo.</p> <p>c) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento y de existir algún estudiante involucrado/a se informará a la profesora tutora. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones</p> | <p>01 día hábil desde la toma de conocimiento de los hechos</p> | <p>Es importante que en esta primera toma de contacto se genere un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el alumno se encuentre en disposición de comentar y enfrentar el problema.</p> <p>Es de suma importancia que el E.C.E o el responsable designado de la investigación forme un expediente y deje constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento.</p> <p>Se sugiere además que el expediente sea foliado y fechado, con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia.</p> <p>En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo.</p> <p>El registro de denuncia no requiere ser firmado por el</p> |
|---|---|---|---|



| | | | |
|---|--|--|---|
| | | | <p>denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.</p> <p>Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente.</p> |
| <p>1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes</p> | <p>Una vez que Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes y/o miembro de la comunidad educativa, involucrados:</p> <p>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, | <p>01 día hábil luego de la toma de conocimiento de los hechos</p> | <p>Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados.</p> |



psicopedagógico, médico, etc, según corresponda.

- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados con los profesionales internos del E.E
- Considerando la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado/a, el E.E podrá adoptar acciones del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de tratarse de apoderados/as podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

b) Suspensión de funciones:

Procede solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.



| | | | |
|---|--|---|--|
| 1.4 Informar a madre, padre y/o apoderados | El E.C.E y/o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar comunicara la situación a los padres, madres de los/las estudiantes involucrados/as, mediante correo electrónico, llamada telefónica o citación a entrevista, según la gravedad del caso. | Inmediatamente y/o hasta 03 días hábiles desde que se toma conocimiento de los hechos | Se sugiere siempre mantener informados/alertar a la Dirección del EE sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso. |
|---|--|---|--|

2º FASE: RECOPIACION DE LA INFORMACIÓN

| ACCIONES | CONTENIDO DE LA ACCION Y RESPONSABLES | PLAZOS | ORIENTACIONES |
|--|---|--|---|
| 2.1 Investigación de los hechos mediante entrevistas a los implicados y/o testigos | <p>Esta acción permitirá recopilar información mediante entrevistas que pueden ser realizadas por la E.C.E y/o Miembro del equipo de Gestión.</p> <p>Medidas Ordinarias</p> <ul style="list-style-type: none"> - Citar a el o los miembros de la comunidad educativa involucrado/s a fin de escuchar su versión del hecho. - Evaluar niveles de afectación con apoyo de instrumento auto aplicado "a mi me sucede que". (se utilizara en casos en que se presente una posible | Hasta 05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado | <p>Se trata de una fase en la que el principal objetivo es <i>recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de maltrato, acoso o violencia escolar.</i></p> <p>Se sugiere que todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo sean mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico y/o ficha de entrevista.</p> <p>Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de</p> |



- agresión/maltrato/acoso entre pares)
- Determinar si alguno/a de los involucrados requiere un tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
 - Informar al Jefe/a de Área, tutor y/o Inspectora General para cautelar la seguridad y bienestar del estudiante en caso de ser necesario.

Medidas extraordinarias

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Informar y/o solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

NOTA: En caso de que en el transcurso de la

modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.

Se sugiere considerar que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.



| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>investigación de detecte una posible vulneración de derechos del estudiante se procederá a la activación del protocolo I de Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes</p> | | |
|--|--|--|--|

3ª FASE: CIERRE DE LA INVESTIGACION

| ACCIONES | CONTENIDO DE LA ACCION Y RESPONSABLES | PLAZOS | ORIENTACIONES |
|--|---|--|---|
| <p>3.1 Realización de informe de cierre dirigido a Comité de Buena Convivencia</p> | <p>E.C.E y/o miembro del Equipo de C.E dará a conocer lo sucedido y las acciones realizadas desde el establecimiento educacional. Este informe deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes del hecho (en caso de existir) - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. - Sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el RICE. - El informe debe ser enviado y/o socializado a la Dirección e integrantes del Comité de Buena | <p>Hasta 03 días hábiles desde que se recopilaron los antecedentes</p> | <p>Se debe garantizar que el informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.</p> |



| | | | |
|--|---|--|--|
| | Convivencia quienes evaluarán si corresponden las medidas allí dispuestas conforme al RICE. | | |
|--|---|--|--|

4ª FASE: RESOLUCION DEL CASO

| ACCIONES | CONTENIDO DE LA ACCION Y RESPONSABLES | PLAZOS | ORIENTACIONES |
|-------------------------------|---|---|---|
| 4.1 Decisión | De acuerdo con el informe de cierre, el E.C.E dará a conocer al equipo directivo el informe de cierre y el Equipo de Gestión decidirá sobre las siguientes temáticas: Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el RICE se puede solucionar el conflicto de convivencia escolar. | Hasta 03 días desde que se recibe informe | Se deben priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar el daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa. Entre las medidas que se adopten, se deberán distinguir entre aquellas tendentes a la protección de la víctima, las medidas correctoras a los agresores y la comunicación de la situación a los organismos correspondientes. |
| 4.2 Informar a los apoderados | Según la gravedad del caso, el E.C.E junto a algún otro miembro | Hasta 03 días después de tomada la decisión por parte del | Se sugiere promover un ambiente de ayuda y |



| | | | |
|--|---|--------------------|--|
| | <p>del Equipo de Gestión y profesor tutor, comunicaran a los apoderados mediante entrevista presencial y/o correo electrónico a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas reparatorias, formativas u otros no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras.</p> <p>En caso de que los apoderados soliciten entrevista anterior a este paso, se coordinara previamente mediante los canales oficiales de comunicación establecidas por el Colegio.</p> | Equipo de Gestión. | <p>colaboración con los apoderados al momento de informar las medidas.</p> <p>Una vez entregadas las medidas se solicitan al apoderado recomendación y/o se le pregunta por alguna otra medida que considere pertinente incorporar.</p> <p>Se dejara debido registro de los acuerdos tomados en ficha de entrevista y/o correo electrónico</p> |
|--|---|--------------------|--|



5ª FASE: SEGUIMIENTO

| ACCIONES | RESPONSABLES | PLAZOS | ORIENTACIONES |
|---|--|--|--|
| <p>5.1 Realizar entrevistas mensuales a estudiante/s involucrados, profesor tutor y de asignatura para cautelar que el hecho no vuelve a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva y/o bullying.</p> <p>5.2 Entrevistas a los apoderados: recoger información respecto de los avances y retrocesos, estado emocional y rendimiento académico del estudiante.</p> <p>5.3 Entregar percepción y/o observación del seguimiento realizado al estudiante, mediante correo electrónico o entrevista presencial</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Encargado de Convivencia Escolar. - Miembro del Equipo de Gestión - Profesor tutor | <p>Trimestral con una frecuencia que será coordinada por el profesional miembro del Equipo de Convivencia Escolar y/o profesor tutor</p> | <p>Fortalecer la buena convivencia mediante las actividades y estrategias de prevención y promoción según estipula este protocolo y Plan Anual de Convivencia Escolar.</p> |



MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA/AGRESOR

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del alumno/a en concreto, la aplicación de estas medidas será realizadas por los diversos funcionarios según corresponda a las labores que desempeñen, pudiendo aplicar entre otras las siguientes:

- A) Vigilancia específica a los involucrados directos de acosador y acosado, puede ser ejecutado por docentes, inspectores y/o E.C.E
- B) Aplicar pauta de niveles de afectación “A mi me sucede que”, aplicado por el profesor tutor y/o E.C.E, cuando se trate de agresión/acoso entre pares.
- C) Acompañamiento individualizado por parte del Equipo de Convivencia Escolar para entregar contención emocional, pautas de autoprotección, técnicas para la gestión del estrés, técnicas de relajación, entrenamiento en habilidades socioemocionales, etc.
- D) Asignación de una **persona de confianza** dentro del equipo docente y/o compañero de curso, es decir, una persona que mantenga un vínculo con el/la estudiante, al que pueda recurrir.
- E) Solicitud de colaboración de la familia de víctima y agresor, manteniéndose periódicamente **informados de la situación.**
- F) Sesiones grupales, en todos los cursos del establecimiento, respecto al tema de los valores y buen trato.
- G) Según la gravedad de los hechos recomendar la asistencia del agresor/víctima a un profesional del área de la psicología externo al centro con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo de convivencia escolar y docente.

| MEDIDAS DISCIPLINARIA/FORMATIVAS DE LOS AGRESORES (EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR) | MEDIDAS DISCIPLINARIAS/FORMATIVAS DE LOS ACOSADORES (EN CASO DE BULLYING) | HABILITADOS PARA EJECUTAR LAS MEDIDAS |
|--|---|--|
| A) Derivación psicosocial externa (B) Mediación/Arbitraje C) Reflection D) Integración del apoderado en Reflection E) Carta de Compromiso | A) Tramitación oportuna de las medidas formativas y sanciones correspondientes según Reglamento Interno | Profesor tutor Miembro del Equipo de Convivencia Escolar Coordinación Académica Dirección |

| | | |
|--|--|--|
| <p>de Estudiante y Apoderado.</p> <p>F) Suspensión de clases u alguna otra especificada en el RICE</p> | <p>B) Petición de disculpas a la víctima</p> <p>C) Derivación psicosocial externa</p> <p>D) Realización de una labor de concientización de los ocurrido (Reflection-Reflection con apoderado)</p> <p>E) Carta de compromiso de estudiante y apoderado</p> <p>F) Suspensión de clases</p> <p>G) Matrícula condicional</p> <p>H) Reducción de la jornada escolar</p> | |
|--|--|--|

MEDIDAS PEDAGOGICAS

- Trabajo con material sensorial
- Diálogo reflexivo
- Flexibilidad en las rutinas de la sala
- Tiempo en el área de desarrollo socio – emocional
- Tiempo fuera acompañado, tiempo fuera autónomo.

OTRAS MEDIDAS

- A) En aquellos casos que la agresión o el acoso no haya consistido en agresiones físicas, se podrá iniciar un proceso de mediación u otra medida de resolución de conflictos, ejecutada por el profesor tutor y según la gravedad con apoyo de algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar
- B) Igualmente, es conveniente informar a los actores educativos de la situación detectada y de las medidas adoptadas cuyo objetivo pretende cautelar la seguridad física y emocional de los estudiantes que lo requieran. Esta acción será realizada por el miembro del Equipo de

Convivencia Escolar que lleve el caso, mediante correo electrónico y/o reunión de coordinación

C) En caso de detección de vulneración de derechos a estudiantes, se activará protocolo I correspondiente, como medida de resguardo del estudiante.

NOTA: Las medidas formativas, pedagógicas y/o correctivas adoptadas deben adecuarse la gravedad del caso, a la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales, resguardando el interés superior de NNA y al principio de proporcionalidad.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se considera prioritario establecer criterios y acciones preventivas que permitan evitar situaciones conflictivas o de faltas a la convivencia escolar, por ello se plantea la concientización del mayor número de personas vinculadas al centro escolar en torno a dos aspectos:

- a) La comprensión lo más objetiva posible del tipo de incidentes y utilizar elementos de medición que permitan prevenir posibles agresiones (observación en aula).
- b) Crear una conciencia colectiva de las normas mínimas que todo miembro de esta comunidad ha de seguir, lo cual puede ser intencionada en clases de Orientación.

Con respecto al segundo aspecto, denominado crear conciencia colectiva, es parte de la cultura escolar elaborar una serie de normas que faciliten la organización y la responsabilidad compartida.

Al trabajar con docentes problemas de disciplina o abusos entre iguales lo primero que surge como necesidad es la creación de un código común de formas de actuar, que incidirán en la coherencia para abordar un conflicto. El Reglamento Interno juega un papel destacado ya que tienen la función de regular el conjunto de la realidad educativa del Colegio.

En base a todo lo anterior podemos decir que el protocolo de Prevención y actuación de acoso escolar se ejecutará mediante los siguientes aspectos preventivos y las siguientes estrategias de intervención:

ASPECTOS PREVENTIVOS

- 1 Presentación de normas a los padres, buscando su apoyo y colaboración (Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados).

- | Entrevistas a los padres de los alumnos (as) que presenten problemas disciplinarios, para informarle la situación, de los acuerdos con el alumno(a) y establecer acciones de apoyo de su parte.
- | Entrevistas de alumnos con el profesor, y/o el psicólogo(a) del Colegio, con la finalidad de detectar posibles problemas que los afecten y ayudarlos en su desarrollo y/o inserción a la comunidad educativa.
- | Cuidado de aspectos lingüísticos referidos al racismo, integración sexismo, violencia interpersonal, etc.
- | Fomento de cooperación, comunicación, expresión positiva de las emociones (Talleres preventivos para alumnos en consejos de curso y asignatura de Educación Emocional).
- | Promoción de tareas con procedimientos cooperativos.
- | Socialización de Reglamento Interno y Protocolos de Actuación vigentes.
- | Realización de Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

- | Creación de un sistema de méritos por parte del departamento de Orientación y Psicología y/o profesor tutor premios por las buenas acciones.
- | Creación de un sistema de comunicación interna. (delegados de Convivencia Escolar, Centro de Estudiantes, Centro de padres).
- | Observaciones en aula con cierta periodicidad para conocer las dinámicas relacionales dentro de las aulas, por parte del Equipo de Gestión.
- | Fomento de contacto con familia